

Celebrada el 18 de Febrero de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Preside el señor Maschke; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Grand, Izquierdo, Koch, Bagarrigue, Betelien, Müller, Olguín, Vidal y Vivanco, el gerente general señor Flewera y el Sub-gerente Secretario señor Arriagada. Concurre, además, el Vice-Presidente señor Schmidt y el gerente de Santiago señor del Río. Excusa su inasistencia el Director señor Opitz.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 10 hasta el 16 de Febrero de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	110.276.808,47
Letras descontadas al Público - ley 10.013.	1.234.000,-
Letras descontadas a la Industria Salitrera	360.000.000,-
Redescuentos a Bancos accionistas	382.521.080,44
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial.	26.355.296,45
Préstamos al Ins. de Créd. Industrial - leyes 5185-6824	100.000,-
Préstamos a Cooperativas de Consumo - ley 7397.	500.000,-
Ferrocarriles del Estado - ley 7140	1.105.016,41
Préstamos con garantía de Warrants - leyes 3896-5069.	<u>333.450.000,-</u>

Redescuentos.

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias te-

mían pendientes al 16 de Febrero de 1953, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sur Americano	\$	222.718.000.-
Sur Americano "Bey 10.013"	\$10.000.000	
Comercial de Curicó		23.380.000.-
de Crédito e Inversiones		94.202.000.-
de Curicó		38.123.000.-
de Chile		1.151.084.000.-
Español-Chile		298.643.000.-
blanquibue		1.092.000.-
Italiano		46.485.000.-
de Talca		96.552.000.-
de Concepción		51.725.000.-
de Osorno y la Unión		119.081.000.-
The National City Bank		16.700.000.-
Sur de Chile		30.114.000.-
	<u>\$10.000.000.-</u>	<u>\$ 2.189.899.000.-</u>

Caja Rac. Ahorros:

Redescuento Beyer 6640 y 6334	\$	49.879.000.-
Redescuento Bey 10.814		173.703.000.-
Préstamos Bey 10.814		<u>595.000.000.-</u>

Visaciones - Bey
Nº 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la ley Nº 5.185, alcanza a \$ 179.500.000.- al 16 de Febrero de 1953.

Acciones.-

Traspasos.- De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acción:

Nº accs.	Vendedor.	aceptante.	clase.
1.	Emma Costavda de Foschi ni. Sucesión	Beatriz Foschini vda de Müller	"D"

Caja Autónoma de
Amortización de la
Deuda Pública.-

Descuento de letra a cargo del Tesorero General de la República.- El Secretario da cuenta que la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública ha remitido, para su descuento, una letra por \$ 500.000.000.- al plazo de 180 días, girada por ella y aceptada por el Tesorero General de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley Nº 7.200 y en el Decreto de Hacienda Nº 121 de 14 de Enero último, cuya copia se acompaña. Se destina al pago de esta obligación el producto del Impuesto a la Renta que se percibirá en el primer semestre del presente año.

En atención al carácter imperativo de la ley, se aprueba el descuento en la forma solicitada por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, y se acuerda abonar

Caja Nacional
de Ahorros.

su producto líquido a la cuenta N° 1 que esa Caja mantiene en este Banco. Préstamo en conformidad al Artículo 36 de la Ley N° 10.814.— La Caja Nacional de Ahorros, en carta de fecha 13 del presente, solicita, con la mayoría de votos de los Directores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 10.814 orgánica de esa institución, un préstamo, con garantía, por \$ 550.000.000.—, al plazo de 180 días y al 2 % de interés. Con el producto de este préstamo cancelarán una obligación pendiente en el Banco, por igual suma, que venció el 17 del mes en curso, y que sus actuales disponibilidades no le permiten pagar.

El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con lo prescrito en las citadas disposiciones legales, el Banco Central puede conceder a la Caja Nacional de Ahorros préstamos con garantía de acciones o bonos cuyo valor comercial exceda, por el momento, en un 25 % del monto del crédito. En la actualidad la Caja Nacional de Ahorros tiene depositados en garantía en el Banco, bonos por un valor comercial de \$ 688.000.000.—, aproximadamente, cantidad que excede en un 25 % el monto del préstamo que se solicita. El Consejo de la Caja Nacional de Ahorros, continúa, el señor Presidente, ha manifestado que tendrá especial preocupación en amortizar el nuevo préstamo dentro del plazo de 180 días, a medida que sus recursos lo permitan.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda, por unanimidad, y con la mayoría de votos a que se refiere el artículo 36 de la Ley N° 10.814, autorizar a la Caja Nacional de Ahorros un préstamo por \$ 550.000.000.—, con garantía, al plazo de 180 días y al 2 % de interés. Con el producto de este préstamo la Caja Nacional de Ahorros deberá cancelar su obligación, por igual suma, que venció con fecha 17 del mes en curso.

Compañía de Aceros
del Pacífico.

Descuento por US\$ 100.000.— La ¹ [redacted], de común acuerdo con la Compañía de Aceros del Pacífico, solicita el descuento de una letra por US\$ 100.000.—, con el objeto de cancelar una obligación de US\$ 179.500.—, reducida en esta fecha a US\$ 100.000.—, que vence el 20 del mes en curso.

Después de un cambio de ideas, se acuerda autorizar el descuento de una letra a 60 días por US\$ 100.000.—, al 8 % de interés, girada por la ¹ [redacted] a la orden de International Pacific Corporation, New York, y a cargo de la Compañía de Aceros del Pacífico S.A.

El producto de este descuento será abonado al valor de la letra que vence el 20 de este mes. La ¹ [redacted] deberá, además, enterar la diferencia en dólares correspondiente al interés, a fin de completar el monto de la obligación que adeuda.

Se abstienen de tomar parte en este acuerdo los señores Aldunate, Grand, Izquierdo, Batelier y Müller.

Instituto de Economía
Agrícola.

Préstamos Leyes 6421-9280.— El Instituto de Economía Agrícola por Oficio N° 01358, de fecha 6 del presente, solicita un préstamo por \$ 100.000.000.—, de

acuerdo con lo dispuesto en las leyes 6421-9280, con el objeto de seguir atendiendo a la compra de trigo.

El señor Gerente General manifiesta que el Instituto de Economía Agrícola interviene en este momento en el mercado comprador de trigo por intermedio de 44 oficinas establecidas a lo largo del país. El total de estas operaciones se efectúan con fondos facilitados por este Banco, que ascienden, a la fecha, a la suma de \$219.000.000.-, aproximadamente. Con el objeto de no paralizar estas adquisiciones, continúa el señor Gerente, se solicita urgentemente un nuevo préstamo de \$100.000.000.-, para evitar así molestias y reclamaciones de los productores.

El señor Flewera expresa, en seguida, que en sesión N° 1.362 de fecha 21 de Enero último, con motivo de la prórroga de un préstamo solicitado por el Instituto de Economía Agrícola, el Directorio del Banco acordó pedirle al Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Álvaro Orrego, un informe respecto a la liquidación del trigo adquirido por el Instituto el año pasado en el extranjero, con fondos proporcionados por el Banco Central y otros antecedentes relacionados con la situación actual del mercado del trigo. El señor Orrego, agrega, está preparando un memorandum completo sobre esta materia, con indicación también del probable volumen de compra en el mercado interno, rendimiento de cosechas y otros datos que próximamente serán dados a conocer a los señores Directores.

Sin perjuicio de lo anterior, estima el señor Gerente que, sería conveniente dar curso al préstamo solicitado, debido a la urgencia que existe de proporcionar a este organismo los recursos necesarios para que pueda intervenir oportunamente en el mercado del trigo.

El señor Aldunate, por su parte, hace ver la necesidad de que, para formarse un cabal concepto sobre la materia en debate, el informe del señor Orrego debería también abarcar la actual situación de precios en el mercado mundial del trigo.

En opinión del señor Müller debe autorizarse el préstamo para el Instituto de Economía Agrícola a fin de dotarlo de los recursos indispensables para que pueda cumplir con el rol que le encomienda la ley de dar ayuda a la agricultura y, especialmente, a los pequeños productores.

En mérito de lo expuesto se acuerda conceder al Instituto de Economía Agrícola, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 6.421, y dentro del margen de \$380.000.000.- señalados por la ley N° 9.280, un préstamo por \$100.000.000.-, a 180

días y al 3% de interés.

De acuerdo con lo manifestado por el señor gerente general, el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego, deberá presentar próximamente un informe sobre la intervención que le ha correspondido al Instituto de Economía Agrícola en el problema del trigo, en la forma detallada en la sesión N° 1.362 de fecha 21 de Enero del presente año. Este estudio deberá también contener informaciones sobre los precios actuales en el mercado mundial del cereal.

Banco Internacio-
nal de Reconstruc-
ción y Fomento.-

Bonos. El señor Presidente manifiesta que, conforme a los acuerdos adoptados por el Directorio en sesión N° 1.256 de fecha 4 de Abril de 1951, el Banco invirtió 250.000 dólares en la adquisición de bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de diferentes series a una duración media de aproximadamente 7 años, con rendimiento de 2,4% y al precio de 98 dólares cada uno. Esta operación se llevó a efecto, continúa el señor Presidente, a pedido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, y constituyó éste no sólo un medio de probar prácticamente el interés de Chile en las actividades de este organismo internacional, sino que también una forma de facilitar las operaciones de crédito que en el futuro podría requerir el desarrollo de nuestra economía.

Señala además, el señor Presidente, que la inversión efectuada por el Banco Central se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° inciso 3°, de la Ley N° 8.403 que autoriza al Banco Central para realizar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento todas las operaciones contempladas en el convenio que le dio existencia legal, en relación con lo establecido en el artículo 4°, sección 8°, del Convenio en que bajo el título "Operaciones Varias" se faculta al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para comprar y vender títulos por él emitidos.

Sobre el particular el señor Presidente informa que The National City Bank, en Nueva York, institución en la que se encuentran depositados, en custodia, los bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ha comunicado la amortización de uno de estos títulos, por su valor nominal de US\$ 18.000.- Considera el señor Maschke que, en las actuales circunstancias, no es oportuno invertir esta cantidad en la adquisición de otro bono similar a los ya adquiridos por el Banco Central y es preferible, en consecuencia, que los US\$ 18.000 incrementen las disponibilidades del Banco en moneda extranjera.

Después de un breve debate y en mérito de lo expuesto así se acuerda.

Cobre.-

Ley N° 10.155.- El Presidente expresa que el artículo 11 de la Ley N° 11.151 de Facultades Extraordinarias dispone que el precio de adquisición del cobre, para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 10.155, será el que establezca el Banco

Central de Chile, con el voto conforme de los tres Directores representantes del Gobierno y opendo a las compañías productoras. El Comité Especial del Cobre, continúa el señor Presidente, en sesión del 10 de Febrero en curso, resolvió pedir a las compañías productoras los antecedentes necesarios para que el Banco proceda a fijar el precio de adquisición del cobre. Las compañías productoras en nota, de fecha 16 del presente, han dado a conocer su opinión sobre el particular. En mérito de estos antecedentes, el Comité Especial del Cobre en sesión de ayer, acordó proponer al Directorio del Banco que se establezca los mismos precios básicos que han regido hasta la fecha. Esto es: para el cobre producido por la Chile Exploration Company, la suma de US \$ 0.24,5 por libra FAS, Antofagasta; para el cobre producido por la Andes Copper Mining Company US \$ 0.24,5 FAS, Chañaral; y para el cobre producido por la Braden Copper Company US \$ 0.24,5 FAS, San Antonio.

A este precio deberá rebajarse los gastos de embarque, flete marítimo, seguro y desembarque en Nueva York. Además en la venta de cobre de la Braden Copper Company, puesto sobre carro en Rancagua, se rebajará el valor del flete de Rancagua a San Antonio y los gastos de movilización en el puerto de San Antonio.

Después de un breve debate se acuerda postergar un pronunciamiento al respecto hasta que concuerda a sesión el Director señor Mery, con el objeto de contar con el voto conforme de los tres representantes del Presidente de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 11.151.

Operación compra de dólares con pacto de retroventa. - El señor Müller expresa que representantes de la

de han expuesto la situación que se les ha creado con motivo de las dificultades que existen en el mercado de cambios para vender los dólares provenientes de sus exportaciones de minerales.

Agrega el señor Müller que la citada firma necesita disponer, a la brevedad posible, de la moneda corriente equivalente a US \$ 200.000.- y, en atención a las dificultades expuestas, desea que el Banco Central adquiriera esta cantidad al cambio provisorio de \$ 100.- por dólar, con pacto de retroventa. El señor Director manifiesta enseguida que, si bien no es partidario de que el Banco siga emitiendo dinero en esta época de inflación para salvar situaciones que corresponde solucionar al Consejo Nacional de Comercio Exterior,

estima sin embargo, que en esta oportunidad convendría aceptar la operación propuesta, porque aún sería más grave la situación que se produciría si esta firma se viera obligada a paralizar la compra de minerales a la pequeña minería, que se desenvuelve con tanta dificultad y sacrificio. Debe también tenerse en cuenta que una medida de esta naturaleza produciría una disminución de la producción, que no podría ser recuperada cuando se normalice el mercado de cambios. Por otra parte, agrega el señor Müller, aun cuando se encuentra aprobado el Cálculo Estimativo del Presupuesto de Divisas para el año en curso y el Consejo de Comercio Exterior concede, en los próximos días, las autorizaciones de importación de artículos pagaderos con dólares al tipo libre bancario, el mercado demorará alrededor de 60 días en normalizarse. En efecto el primer trámite del importador consiste en obtener la aprobación de la previa, en seguida se debe hacer el pedido y solamente se hará la cobertura de éste cuando ya esté próxima a recibirse la mercadería. Por lo tanto, el comercio exportador no logrará colocar sus cambios sino después de un tiempo más o menos largo. Mientras tanto deberán, lógicamente, recurrir a una institución bancaria, a fin de obtener la moneda necesaria para el desenvolvimiento de sus actividades. Tampoco sería posible, agrega el señor Director, que los exportadores acepten vender la moneda extranjera, producto de sus exportaciones, al precio actual del dólar, porque éste ha bajado últimamente debido, como ya tantas veces se ha repetido, exclusivamente, a la falta de demanda por este tipo de divisas, situación que es una consecuencia de las actuales condiciones del mercado de cambios.

En relación con lo manifestado por el señor Müller el señor Presidente expresa que, el Directorio cuando tomó el acuerdo de aceptar la compra de dólares con pacto de retroventa para aliviar la situación del comercio exportador, resolvió hacerlo por intermedio de los bancos comerciales, a fin de evitar que las firmas exportadoras recurrieran directamente al Banco Central. Sólo en casos muy excepcionales y por tratarse de situaciones como las planteadas por la Chile Exploration Company y la Caja de Crédito Minero se han realizado directamente compra de dólares con pacto de retroventa. Estima el señor Presidente, que no sería conveniente innovar en el procedimiento seguido hasta la fecha, porque sentar un precedente contrario se traduciría en la práctica en que todos los exportadores acudirían al Banco Central en demanda de moneda corriente y el aumento del circulante tendría efectos inflacionistas inmediatos.

El señor gerente corrobora lo expuesto por el señor Presidente y agrega que no es ésta una función propia del Banco Central sino que de los bancos comerciales, que por la ley están llamados a conceder créditos a la industria y al comercio sin las limitaciones de una institución emisora.

El señor Aldunate tampoco es partidario que el Banco Central efectúe emisiones destinadas a salvar situaciones transitorias del mercado de cambios originadas como se ha señalado exclusivamente en la política seguida desde hace tiempo a esta parte por el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Además, a su juicio se ha agravado esta situación por la demora en la aprobación del Cálculo Estimativo del Presupuesto de Divisas y la dictación del Decreto que fija los tipos de cambios correspondientes. Que, sin embargo, que en casos como el expuesto por el señor Müller, el Banco podría hacer uso de las facultades que le otorga la Ley N° 7.747, que en su artículo 40 letra b, autoriza al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras, oro y certificados de depósitos en oro. Conforme a esta autorización y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2829 de fecha 20 de Julio de 1944 el Banco, en ese año, procedió a vender dólares por cuenta de la Caja de Amortización y a emitir posteriormente certificados que fueron comprados por el comercio importador. En esta forma los interesados se cubrían de posibles fluctuaciones de cambio y se aseguraban los dólares que necesitaban para el pago de las mercaderías señaladas en dicho decreto que adquirían en el extranjero. Finalmente, estima el señor Director que sería conveniente que el Fiscal del Banco estudiara estos antecedentes e informara sobre la posibilidad de llevar a efecto esta operación.

En relación con lo manifestado por el señor Aldunate, el señor Grand expresa que en este momento el comercio exportador estaría dispuesto a vender al Banco Central dólares al precio de \$ 110.- por dólar. El Banco por su parte emitiría los certificados a que ha hecho referencia el señor Aldunate, o bien sencillamente conservaría estas monedas para venderlas cuando las necesidades de cambio así lo requieran. Considera el señor Director que al efectuar la compra de dólares a \$ 110.- el Banco no correría riesgos de cambio.

El señor Vidal comparte la opinión de los señores Aldunate y Grand y estima, en consecuencia, conveniente que el Banco Central adquiera dólares al comercio exportador al precio de \$ 110.- y con el propósito de emitir certificados que puedan comprar las firmas importadoras. El Banco actuaría así como verdadero regulador del mercado de cambios, adquiriendo éstos en épocas de abundancia y vendiéndolos en los períodos en que hay demanda para las importaciones.

El señor Presidente manifiesta que, en la época

en que se dictó la Ley N° 7.747 el Banco Central había adquirido una cantidad apreciable de dólares a las compañías cupríferas, debido a que estaba cerrado el mercado importador con motivo de la guerra europea y el mecanismo a que se refiere el señor Aldunate fue precisamente creado con el objeto de que el Banco, mediante las ventas de sus certificados al comercio importador, recuperara en parte las emisiones originadas por la compra de cambios. El caso actual es distinto, continúa el señor Presidente, porque se trata de falta de interés en el mercado libre bancario, como se ha dicho, debido a la falta de autorizaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar importaciones de artículos con monedas de este tipo, aparte de las demoras en la aprobación del Cálculo Estimativo del Presupuesto de Divisas y la dictación del decreto sobre la fijación de los tipos de cambios. En cuanto al problema mismo planteado por el señor Müller, el señor Presidente recuerda que, el [redacted] podría hacer esta operación ya que cuenta con una autorización del Directorio para vender al Banco Central US\$ 2.500.000. con pacto de retroventa al plazo de 90 días, y al precio de \$100 por dólar, de la que no ha hecho uso hasta la fecha.

En mérito de lo expuesto y después de un cambio de ideas se acuerda consultar al: [redacted] si hará o no uso de la autorización vigente para vender al Banco Central con pacto de retroventa la cantidad de US\$ 2.500.000. En caso afirmativo el Banco de Chile debería comprar los dólares que la firma [redacted], propone vender al Banco Central; solicitar al Fiscal del Banco que estudie la posibilidad de aplicar la Ley N° 7.747, y emitir certificados de dólar para ofrecerlos al comercio exportador. Si el Banco de Chile no estuviera en situación de adquirir estos dólares que ofrece vender [redacted], y por otra parte informara el Fiscal del Banco que no se encuentra vigente la disposición respectiva de la Ley N° 7.747, o bien no fueran aplicables en el caso de que se trata, el Banco Central procedería a adquirirlos con pacto de retroventa, al plazo de 60 días y al precio de \$100 por dólar. En este último caso no sería necesario un nuevo acuerdo del Directorio. Se deja testimonio que cuando se tomó este acuerdo no estaba presente el señor Estelizer.

Sueldos.-

A indicación del señor Gerente General y para los efectos de la escala de aumento de sueldos acordada en la sesión anterior, se resuelve que las remuneraciones de que disfrutaban los empleados del Banco señores Emilio Pérez L., Germán Fischer W., Francisco Ibáñez B., Alfonso Basconán, Eduardo Gaste, Jorge García, Cantaro Rodríguez, Eugenio Ramírez, Alberto Godoy y Fernando Ruiz-Tagle, que fueron promovidos, según resolución del Directorio, en sesión 1.632 de fecha 21 de Enero, rijan desde el mes de Enero del año en curso, en vez de Febrero como se había acordado.

Empleado.-

Permuta.- A indicación del señor Gerente General y para el mejor servicio del Banco se acuerda que el señor Eduardo Valverde, Agente de la

Oficina de la Serena, permute su cargo con el señor Oscar Nelson, Agente de la Oficina de Concepción.

Estos empleados gozarán de la renta asignada a sus respectivos cargos. Los gastos de traslado serán por cuenta del Banco. Estas permutas se harán a contar del 1º de marzo de 1953.

Eudoro Valdebenito. Jubilación.— A indicación del señor Gerente General se acuerda poner término al contrato de trabajo del empleado señor Eudoro Valdebenito y comunicar esta resolución a la Asociación de Jubilación y Montepío de los Empleados del Banco Central, a fin de que ese organismo le conceda los beneficios de la jubilación a que tiene derecho.

Descuentos. Operaciones no pagadas a su vencimiento.— El Secretario da cuenta que, según el informe del Revisor General del Banco, en el período comprendido entre el 2 y el 17 de Febrero de 1953, fué enviada a la Notaría para su protesto por falta de pago, la siguiente letra:

A cargo de : [REDACTED]
 girador y descontante : [REDACTED]
 Cantidad : \$ 301.900.-
 Vencimiento : Febrero 16 de 1953.

Enviada a la Notaría el 17 de Febrero en curso.
 Autorizado su descuento en Comité de Directores.

Informe sobre operaciones anteriores.—

Sobre las operaciones que se encuentran en cobro judicial y de las cuales se ha dado cuenta oportunamente al H. Consejo, no hay nada nuevo que informar.

El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

[REDACTED]	a/c.	[REDACTED]	\$ 500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
[REDACTED]	"	[REDACTED]	1.000.000.-
id.	"	id.	1.000.000.-
[REDACTED]	"	[REDACTED]	700.000.-
[REDACTED]	"	[REDACTED]	3.000.000.-
[REDACTED]	"	[REDACTED]	550.000.-
id	"	id.	160.000.-

Varios.

	a/c.		663.000.-
	"		6.268.009.78
Cía. de Acero del Pacífico S. A.	"		15.000.000.-
id.	"		7.000.000.-
id.	"		5.000.000.-
id.	"	id.	5.000.000.-
Al considerar las dos operaciones anteriores, se abstiene de votar los señores Grand y Batelier.			
Cía. de Acero del Pacífico S. A.	"	Cía. de Petroleos de Chile	10.000.000.-
Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Müller			
Cía. de Acero del Pacífico S. A.	"		7.589.987.80
id.	"	id.	1.255.122.18
id.	"	id.	2.195.238.10
id.	"	Emp. Constr. Reut Batoux Co.	3.000.000.-
Al considerar las operaciones, tanto giradas como aceptadas por la Cía. de Acero del Pacífico S. A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Izquierdo y Müller.			
	a/c.		1.000.000.-
id.	"	id.	1.000.000.-
id.	"	id.	1.000.000.-
	"	Emp. Nac. de Electricidad, Endesa.	2.823.087.70
Al considerar las operaciones anteriores, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Batelier.			
Empresa Nac. de Electricidad S. A.	a/c.		650.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	650.000.-
id.	"	id.	650.000.-
id.	"	id.	650.000.-
Al considerar las operaciones anteriores se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Müller.			
	a/c.		4.000.000.-
Se abstiene el Sr. Batelier.			
	a/c.		400.000.-
id.	"	id.	672.750.-
id.	"		200.000.-
id.	"		199.000.-
id.	"		147.580.-
	"		330.000.-
id.	"		622.891.-

	a/c		537.477.-
id.	"	id.	5.514.937.-
id.	"		171.910.-
id.	"		694.239.-
id.	"		175.238.-
id.	"		161.097.-
id.	"		1.638.516.-
Al considerar las operaciones giradas por la			
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Izquierdo.			
	a/c Corp. Ventas Salitre y		5.000.000.-
	yodo.		
id.	"	id.	5.000.000.-
id.	"	id.	2.000.000.-
id.	"	id.	2.000.000.-
id.	"	id.	1.000.000.-
El producto de las operaciones de descuentos anteriores deberán ser abonados por la F			
al préstamo Warrants que adeuda en esta Central.			
Se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Betelive y Vidal.			
	a/c		174.470.21
id.	"	id.	174.000.-
	"		500.000.-
	"		131.913.95
id.	"		153.297.62
id.	"		144.980.-
	"		320.000.-
	"		324.528.-
	"		200.000.-
id.	"	id.	262.233.30
	"		250.000.-

[redacted]	a/c.	[redacted]	250.000.-
id.	"	id.	250.000.-
id.	"	id.	250.000.-
[redacted]	"	[redacted]	250.000.-
[redacted]	"	[redacted]	300.000.-
id.	"	id.	100.000.-
id.	"	id.	100.000.-
[redacted]	"	[redacted]	250.000.-
id.	"	id.	250.000.-
[redacted]	"	[redacted]	500.000.-
girada por	"	[redacted]	316.000.-
[redacted]	"	[redacted]	596.000.-
[redacted]	"	[redacted]	370.000.-
girada por	"	[redacted]	169.632.-
Juan Agustín Barcaín Surtado	"	[redacted]	291.547.95
[redacted]	"	[redacted]	180.327.85
id.	"	[redacted]	128.072.45
id.	"	[redacted]	178.000.-
[redacted]	"	[redacted]	300.000.-
1	"	[redacted]	160.000.-
Ca	"	[redacted]	200.000.-
[redacted]	"	[redacted]	60.000.-
id.	"	[redacted]	80.000.-
girada por	"	[redacted]	120.000.-
id.	"	[redacted]	60.000.-
girada por	"	[redacted]	160.000.-
id.	"	[redacted]	120.000.-
girada por	"	[redacted]	140.000.-
id.	"	[redacted]	500.000.-
Oficina Valparaíso:	"	[redacted]	
[redacted]	"	[redacted]	

	a/c.		\$	500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"			488.644.50
id.	"			330.721.61
id.	"	id.		200.000.-
id.	"	id.		200.000.-
id.	"	id.		<u>200.000.-</u>

Oficina Talca:

	"			350.000.-
	"			155.623.-
id.	"			198.187.-
id.	"			117.608.-
	"			124.289.23
id.	"	id.		124.289.23
	"			<u>250.000.-</u>

Oficina Chillán:

	a/c.		\$	<u>388.844.-</u>
--	------	--	----	------------------

Oficina Temuco:

	"		\$	375.897.-
id.	"	id.		375.896.-
	"			<u>295.656.-</u>

Oficina Valdivia:

	a/c		\$	100.000.-
id.	"			46.799.72
id.	"	id.		46.799.65
id.	"	id.		46.799.65
id.	"	id.		46.799.65
	"			100.000.-
id.	"	id.		100.000.-
id.	"	id.		<u>100.000.-</u>

Oficina Punta Arenas:

	"		\$	325.000.-
	girada por			

Oficina Osorno:

	a/c		\$	<u>1.000.000.-</u>
--	-----	--	----	--------------------

Descuentos Ley 10.013. - Se aprueban las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

	a/c		\$	937.199.70
	girada por			

Préstamos con garantía de Vales de Prenda.-

girada por

\$ 816.649.50.

Finalmente, se acuerda conceder los siguientes préstamos warrants, por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$11.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósitos de [redacted] en Rancagua, sobre 2.000.000 Kgs. de trigo blanco y colorado del sur.
- por \$2.800.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósitos de la [redacted] en Melipilla, sobre 500.000 Kgs. de trigo blanco, en 6.250 sacos.
- por \$2.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial, en Santiago, sobre 400.000 Kgs. de cebada para semilla, hija de genética, en 5.000 sacos.
- por \$1.400.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial S.A., en San Felipe, sobre 254.465 Kgs. de trigo candeal, en 1.574 sacos, saldo a granel.

Oficina Talca.-

- por \$1.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de [redacted] en Binares, sobre 200.000 Kgs. de trigo, cadauna y manitoba.
- por \$1.900.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de [redacted] en Curicó, sobre 360.000 Kgs. de trigo a granel.

Oficina Valdivia.-

- por \$3.200.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de [redacted]

[redacted], en Valdivia Isla Beja, sobre 600.000 Kgs. de trigo a granel.
 - por \$5.500.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de la [redacted], en la Unión, sobre 1.000.000 Kgs. de trigo en 12.500 sacos.

- por \$2.700.000.-, a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de la [redacted] en Valdivia, sobre 500.000 Kgs de trigo en 6.250 sacos.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

A. Vial

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]